



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/12/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA ORDINARIA EL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 2022.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

No asisten y excusan:

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

Secretaria General

D^a EVA M^a PEREA MORALES

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a cinco de diciembre de dos mil veintidós, siendo las catorce horas y treinta minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General de la Corporación D^a EVA M^a PEREA MORALES.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 21 de noviembre de 2022:

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21/11/2022.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de noviembre de 2022, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

3.1. Expediente 693942J: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA ARMA DE AIRE COMPRIMIDO.-

ANTECEDENTES DE HECHO



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/12/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/12/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/12/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

PRIMERO.- Con fecha 31 de octubre de 2022 D. _____, presentó escrito solicitando la concesión de tarjeta de armas.

SEGUNDO.- D. _____ y nacido el día 18 de junio de 2004, es residente en este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con domicilio en _____ según el Padrón Municipal de Habitantes.

TERCERO.- D. _____, **NO TIENE ANTECEDENTES PENALES**, según se desprende del Certificado de fecha 21 de noviembre de 2022, expedido por la Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia.

CUARTO.- Consta en el expediente factura de adquisición a nombre del interesado de la siguiente arma:

RÉPLICA WE GLOCK 17 airsoft 6 mm Nº: WE - V00249-21

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 las distintas categorías de armas entre las que se enumeran las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

“ ...

4ª categoría:

1. **Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.**
2. **Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.”**

SEGUNDO.- El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:

“1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.

Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren vecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/12/2022



NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/12/2022

2. Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con **tarjeta B**, cuya validez será permanente. **De las comprendidas en la categoría 4ª, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.**

3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurren.

4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.

5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.

6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas”

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto **2469/2019 (BORM Núm. 163 , de 17/07/2019).**

Visto lo anterior y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:**

PRIMERO.- CONCEDER tarjeta de armas con una validez de cinco años, a D. [Nombre] en la que se reseña la siguiente arma:

RÉPLICA WE GLOCK 17 airsoft 6 mm Nº: WE – V00249-21

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.-

3.2. EXPEDIENTE 698920Y: SOLICITUD LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

Visto el escrito presentado por [Nombre] en el que se solicita LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos (Registro de Entrada Nº 11664, de fecha 27/10/2022).

Visto que el solicitante ha presentado la documentación requerida en la normativa vigente.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/12/2022



NIF: P3001500B

Visto lo establecido en la normativa de aplicación (Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, así como la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Conceder LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, a D. (Licencia Número P-068/2022), con el siguiente detalle:

ESPECIE	RAZA	IDENTIFICACIÓN	RESIDENCIA
CANINA	MESTIZO DE PIT BULL	978101082140842	C/ CALVARIO, 7-BAJO ARCHIVEL

Segundo.- Proceder a inscribir en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos al animal anteriormente citado.

Tercero.- La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición, de conformidad con el artículo 3.3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.-

4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

4.1. EXPEDIENTE 505104J: DEVOLUCION AVAL ALUMBRADO ORNAMENTAL.-

VISTA.- La solicitud de D. , en representación de ELECFES SL, CIF B30201313, relativa a la devolución de fianza depositada por importe de 6.320 Euros, para la realización del Contrato de Servicio de CONFECCION, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL CON MOTIVO DE FIESTAS PATRONALES Y DE NAVIDAD 2020-2021, con N° EXPTE 479100R.

VISTO.- El informe favorable de fecha 5 de mayo de 2021, emitido por el Sr. Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/12/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/12/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/12/2022

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La devolución a D. en representación de ELECFES SL, CIF B30201313, de la fianza definitiva depositada para la realización del Contrato de Servicio de CONFECCION, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL CON MOTIVO DE FIESTAS PATRONALES Y DE NAVIDAD 2020-2021, por importe de 6.320 Euros (Aval del BANCO SABADELL Nº 10001193665).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

4.2. EXPEDIENTE 698629T: APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN ZONAS RURALES.-

VISTO.- Que, con fecha de Registro de Entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz 16/11/2022 (núm. 12.437), la Dirección General de Administración Local, presenta CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES, Y CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN CAJERO AUTOMÁTICO, Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, con objeto de recibir a la mayor brevedad conformidad del Ayuntamiento a la firma de dicho convenio, así como los emplazamientos de los cajeros.

VISTO.- Que, consta en el expediente Certificados de que en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento figuran incluidos los tres inmuebles propuestos como emplazamiento de los cajeros, teniendo carácter demanial (Nº del Bien: Singla: 136, 11; Navares: 118, 11; La Encarnación: 109, 11), así como sus correspondientes certificados catastrales.

VISTO.- Que, con fecha 04/12/2022, el Alcalde-Presidente, Don José Francisco García Fernández, emite documento de MEMORIA JUSTIFICATIVA para la firma del CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES, Y CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN CAJERO AUTOMÁTICO, Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.

Visto el informe emitido por la Secretaria General de este Ayuntamiento, de fecha 04/12/2022, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES, Y CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN CAJERO AUTOMÁTICO, Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/12/2022



NIF: P3001500B

CARAVACA DE LA CRUZ, en las pedanías de Navares, Singla y La Encarnación, y cuyo texto se encuentra en el documento con Código Seguro de Verificación (CSV) HZAA H3UL VHF7 LUWU ARDZ.

SEGUNDO.- Otorgar a CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, concesión demanial de los espacios necesarios para la instalación de cajeros automáticos en los inmuebles de las pedanías de Navares, Singla y La Encarnación, incluidos como Anexo I del convenio de colaboración, durante la vigencia del mismo, el cual empezará a contar desde la formalización administrativa:

- Navares (Nº del Bien: Navares: 118, 11). **Referencia catastral:** 3605102WH9130N0001HJ
- Singla (Nº del Bien: Singla: 136, 11). **Referencia catastral:** 2989205WH9028N0001AY
- La Encarnación (Nº del Bien: La Encarnación: 109, 11). **Referencia catastral:** 6989503WH9079N0001AB

El uso del dominio público queda sujeto a las condiciones indicadas en el convenio de colaboración.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para que procedan a la formalización del convenio de colaboración en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde la recepción del comunicado.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

QUINTO.- Publicar el Convenio de Colaboración en el Portal de Transparencia Municipal.

4.3. EXPEDIENTE 692004R: POS 4/2022-2023. APROBACION DE EXPEDIENTE CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE FIRME DE RODADURA Y RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE ALMAZARICA.-

VISTA la propuesta de la Concejalía de Obras, sobre la aprobación del expediente de contratación relativo al contrato de obras “mejoras de firme de rodadura y renovación de redes de abastecimiento en tramo Calle Almazarica”, de fecha 22/11/2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras de mejoras de firme de rodadura y renovación de redes de abastecimiento en tramo Calle Almazarica, habida cuenta de que la calle sobre la que se pretende actuar dispone de dos Acerados de reducidas dimensiones, cuyo estado de deterioro y anchos no permiten el acceso a personas discapacitadas.

VISTO que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se ha acordado el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de obras de mejoras de firme de rodadura y renovación de redes de abastecimiento en tramo Calle Almazarica.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/12/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/12/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/12/2022

VISTO que, en la misma sesión, la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto redactado con objeto de las mejoras de firme de rodadura y renovación de redes de abastecimiento en tramo Calle Almazarica.

VISTO que consta en el expediente memoria justificativa del contrato referenciado, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.

VISTO el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General, que obra en el expediente.

VISTO que el Presupuesto Base de Licitación se establece en cuarenta y un mil trescientos noventa y un euros con sesenta y seis céntimos (41.391,66 €) y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, para las obras referenciadas resulta un presupuesto global de licitación de cincuenta mil ochenta y tres euros con noventa y un céntimos (50.083,91 €).

El valor estimado se establece en 41.391,66 € euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2469/2019, de 5 de julio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que, junto con el proyecto aprobado y que constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas, han de regir el contrato administrativo de obras de mejoras de firme de rodadura y renovación de redes de abastecimiento en tramo Calle Almazarica.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de obras relativo a las mejoras de firme de rodadura y renovación de redes de abastecimiento en tramo Calle Almazarica.

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Designar a D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, y a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, como Directores y Obra y Responsables de la coordinación de Seguridad y Salud.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/12/2022



NIF: P3001500B

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la Sra. Interventora Municipal, de fecha 28/11/2022, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la referida Propuesta de la Concejalía de Obras, de fecha 22/11/2022, en sus propios términos.-

4.4. EXPEDIENTE 692012D: POS 5/2022-2023. APROBACIÓN DE INICIO, CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y FIRMES DE RODADURA EN PEDANÍAS.-

VISTA la propuesta de la Concejalía de Obras, sobre la aprobación del inicio de expediente de contratación relativo al contrato de obras "Mejora de Infraestructuras y Firmes de Rodadura en Pedanías", de fecha 22/11/2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras de mejora de infraestructuras y firmes de rodadura en pedanías, habida cuenta de que las zonas objeto de actuación presentan firmes de rodadura a base de aglomerado asfáltico, con múltiples blandones, grietas, hundimientos y deterioros en arquetas, fruto de innumerables actuaciones de reparación, así como fruto del tráfico rodado de la zona.

VISTO que consta en el expediente proyecto redactado al efecto, en la que se define con precisión el objeto de las obras.

CONSIDERANDO que las actuaciones incluidas en el Plan Base de Cooperación de Obras y Servicios municipales deberán estar adjudicada antes del 2 de mayo de 2023. Las actuaciones objeto de subvención deberán estar ejecutadas antes del 30 de septiembre de 2024.

VISTO que el artículo 231 de la LCSP, al regular las actuaciones preparatorias del contrato de obras, señala que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

VISTO que el artículo el artículo 235 de la LCSP prevé que cuando estemos en presencia de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma, el informe de supervisión será preceptivo, debiendo emitirse con carácter previo a la aprobación del proyecto.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el proponente entiende necesario proceder a la ejecución d las obras de mejora de infraestructuras y firmes de rodadura en pedanías, actuación incardinable en un contrato administrativo de obras, según lo previsto en el artículo 13, en relación con el Anexo I de dicha norma.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/12/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/12/2022



NIF: P3001500B

PRIMERO.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de las obras de mejora de infraestructuras y firmes de rodadura en pedanías.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto redactado con objeto de las obras de mejora de infraestructuras y firmes de rodadura en pedanías.

TERCERO.- Publicar este acuerdo, junto con la memoria justificativa en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Dar traslado a los Servicios Municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de contratación. A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de obras en base a la insuficiencia de medios personales y materiales”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la referida Propuesta de la Concejalía de Obras, de fecha 22/11/2022, en sus propios términos.-

4.4. BIS. EXPEDIENTE 692012D: POS 5/2022-2023. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE, CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y FIRMES DE RODADURA EN PEDANÍAS.-

VISTA la propuesta de la Concejalía de Obras, sobre la aprobación del expediente de contratación relativo al contrato de obras “mejora de infraestructuras y firmes de rodadura en pedanías”, de fecha 24/11/2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras de mejora de infraestructuras y firmes de rodadura en pedanías, habida cuenta de que las zonas objeto de actuación presentan firmes de rodadura a base de aglomerado asfáltico, con múltiples blandones, grietas, hundimientos y deterioros en arquetas, fruto de innumerables actuaciones de reparación, así como fruto del tráfico rodado de la zona.

VISTO que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se ha acordado el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de obras de mejora de infraestructuras y firmes de rodadura en pedanías.

VISTO que, en la misma sesión, la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto redactado con objeto de las obras de mejora de infraestructuras y firmes de rodadura en pedanías.

VISTO que consta en el expediente memoria justificativa del contrato referenciado, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/12/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/12/2022



NIF: P3001500B

VISTO el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General, que obra en el expediente.

VISTO que el Presupuesto Base de Licitación se establece en ciento un mil ochocientos setenta y un euros con ocho céntimos (101.871,08 €) y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, para las obras referenciadas resulta un presupuesto global de licitación de ciento veintitrés mil doscientos sesenta y cuatro euros con un céntimos (123.264,01 €)

El valor estimado se establece en (101.871,08 € € euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2469/2019, de 5 de julio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que, junto con el proyecto aprobado y que constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas, han de regir el contrato administrativo de obras de mejora de infraestructuras y firmes de rodadura en pedanías.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de obras de mejora de infraestructuras y firmes de rodadura en pedanías.

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Designar a D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, y a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, como Directores y Obra y Responsables de la coordinación de Seguridad y Salud.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos."

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la Sra. Interventora Municipal, de fecha 28/11/2022, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad aprobar la referida Propuesta de la Concejalía de Obras, de fecha 24/11/2022, en sus propios términos.-

4.5. EXPEDIENTE 489959Z: 4/POS 2020-2021 CONTRATO DE OBRAS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE MEJORAS



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/12/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/12/2022



NIF: P3001500B

DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PABELLÓN J.A. CORBALÁN Y ANEXOS: SUBSANACIÓN DE ERRORES EN CERTIFICACIÓN DE OBRA.-

VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en 20.09.2021, aprobó las certificaciones de obra núm. 2, 3 y 4 contrato administrativo de obras para la ejecución del proyecto “MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PABELLÓN J.A. CORBALÁN Y ANEXOS”; obra incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal de la anualidad 2020-2021, adjudicado a la mercantil AFESPORT CARTAGENA 2007, S.L., CIF B30923155.

VISTO que se ha recibido escrito de la Dirección General de Administración Local, mediante Registro de Entrada núm. 10959/2022, de fecha de 11.10.2022, en el cual se pone de manifiesto que las cantidades consignadas en el acuerdo no se corresponden con lo indicado en las certificaciones de obra referenciadas.

VISTO el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual dispone que “*las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

Habida cuenta de que se trata de simples errores de transcripción, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA por unanimidad:**

PRIMERO.- Rectificar los errores aritméticos contenidos en los acuerdos del punto del orden del día 5.3 de la Junta de Gobierno Local de fecha de 20.09.2021, en los siguientes términos:

Donde dice:

“PRIMERO.- Aprobar la **certificación nº 2** de las obras de MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PABELLÓN J.A. CORBALÁN Y ANEXOS, cuyo importe asciende a la cantidad de diez mil setenta y nueve euros con sesenta y siete céntimos (10.079,67€), IVA incluido, referente al mes de junio.

SEGUNDO.- Aprobar la **certificación nº 3** de las obras de MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PABELLÓN J.A. CORBALÁN Y ANEXOS, cuyo importe asciende a la cantidad de siete mil quinientos setenta y dos euros con sesenta y cinco céntimos (7.572,65€), IVA incluido, referente al mes de julio.

TERCERO.- Aprobar la **certificación nº 4 y última** de las obras de MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PABELLÓN J.A. CORBALÁN Y ANEXOS, cuyo importe asciende a la cantidad de veintidós mil setecientos cincuenta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (22.758,58€), IVA incluido, referente al mes de julio.

CUARTO.- Tener por recibidas las obras desde la suscripción del acta de recepción, de fecha 11.08.2021, en que comienza a contar el plazo de garantía.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos”.

Debe decir:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/12/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/12/2022



NIF: P3001500B

“PRIMERO.- Aprobar la **certificación nº 2** de las obras de MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PABELLÓN J.A. CORBALÁN Y ANEXOS, cuyo importe asciende a la cantidad de veintidós mil setecientos cincuenta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (22.758,58€), IVA incluido, referente al mes de junio.

SEGUNDO.- Aprobar la **certificación nº 3** de las obras de MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PABELLÓN J.A. CORBALÁN Y ANEXOS, cuyo importe asciende a la cantidad de diez mil setenta y nueve euros con sesenta y siete céntimos (10.079,67€), IVA incluido, referente al mes de julio.

TERCERO.- Aprobar la **certificación nº 4 y última** de las obras de MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PABELLÓN J.A. CORBALÁN Y ANEXOS, cuyo importe asciende a la cantidad de siete mil quinientos setenta y dos euros con sesenta y cinco céntimos (7.572,65€) IVA incluido, referente al mes de julio.

CUARTO.- Tener por recibidas las obras desde la suscripción del acta de recepción, de fecha 11.08.2021, en que comienza a contar el plazo de garantía.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local, para su conocimiento y efectos oportunos.-

5.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

5.1. EXPEDIENTE 645249E: SOLICITUD LICENCIA OBRA. LOM 34-2022. REHABILITACION DE FACHADA Y ASCENSOR. C/ GREGORIO JAVIER, 12.-

Visto el escrito presentado por Don _____, en nombre y representación por firma digital no acreditada de D.

solicitando Licencia de Obra Mayor, para la ejecución de Rehabilitación de fachada e instalación de ascensor,

Visto el informe técnico de fecha 28 de octubre de 2022 y el informe jurídico de fecha 18 de noviembre de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a _____, para la ejecución de Rehabilitación de fachada e instalación de ascensor, _____ de esta Ciudad, Referencia Catastral 9986210WH9198F (EXP. Nº LOM 34/2022, Código Electrónico 645249E), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José María Martínez-Carrasco Sánchez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **2.338’20 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **1.721’29 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/12/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/12/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (6 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
- d) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

SEGUNDO.- Conforme al punto 3 del artículo 46 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se deberá dar cuenta a la Dirección General de Bienes Culturales de las licencias otorgadas dentro del PERI del Casco Antiguo en un plazo máximo de 10 días desde su concesión.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/12/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/12/2022



NIF: P3001500B

5.2. EXPEDIENTE 482673E: LOM 45-2020 MOD01 12 VIVIENDAS, TRASTEROS, LOCAL Y SÓTANO-GARAJE, EN AVDA. ALMERÍA, ESQUINA C/ ALMAZARICA: MOFICIACIÓN NO SUSTANCIAL.-

Visto el escrito presentado por en nombre y representación de sociedad mercantil PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES JUAN JOSE MONTALBAN SIERRA, S.L., CIF B30494629, RGE Nº 9961, de fecha 20/09/2022, solicitando modificación no sustancial de la licencia de obra mayor para 12 viviendas, trasteros, local y sótano-garaje, en Avda. Almería, esquina C/ Almazarica frente a Plaza de los Obispos, de esta Ciudad, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/04/2021.

Visto: El informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 30/11/2022 y el informe jurídico de fecha 05/12/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder la modificación no sustancial de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/04/2021, para 12 viviendas, trasteros, local y sótano-garaje, en Avda. Almería, esquina C/ Almazarica frente a Plaza de los Obispos, de esta Ciudad, Ref. catastral: 9779907WH9198B0001FM, Promotor: PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES JUAN JOSE MONTALBAN SIERRA, S.L., CIF B30494629, sin variar el condicionado de obras (Expediente Nº LOM 45/2020 MOD01, Código Electrónico 482673E), según proyecto redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Angel Pascual Fernández Álvarez, en el sentido señalado en el informe técnico, cuyo detalle es el siguiente:

1. De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (**tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas**), la **modificación** solicitada **no es sustancial**, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos.
2. En base a la documentación aportada, las modificaciones introducidas que se han detectado consisten en:
 - a) **Variaciones distributivo-constructivas:** De modo no exhaustivo:
 - en el sótano cambio de posición de puertas de los trasteros,
 - en planta baja reorganización del cuarto de basuras
 - en plantas de vivienda son las que más cambios sufren en el interior de las mismas, siendo el cambio más habitual la unión de las cocinas con los salones o incluso el cambio de posición de dichas cocinas respecto al proyecto inicial.
3. No se ha aportado variación del presupuesto de ejecución material a consecuencia de estas obras.

SEGUNDO.- Dar traslado al Área Económica Municipal del acuerdo de modificación, no sustancial, de licencia municipal, para su conocimiento, y a los efectos del cálculo y cobro, si procede, de una liquidación complementaria de tasas e impuestos municipales (según informe técnico obrante en el expediente).-

6.- Asuntos Urgentes:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/12/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/12/2022AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

6.1. EXPEDIENTE 633824M: LOM 26-2022 LICENCIA DE OBRA MAYOR VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA EN PARCELA 7.a DE LA ETAPA II DEL PLAN PARCIAL SCRI C/ FAUSTINO PICAZO, Nº 2, ESQUINA CON C/ JESÚS FERNÁNDEZ.-

Vista: La solicitud de modificación estudio gestión de residuos de licencia de obras presentada por en nombre y
representación de RGE Nº 11694/2022 de
fecha 28/10/2022, para Vivienda unifamiliar y piscina, en de esta Ciudad,
concedida dicha licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/10/2022.

Visto: El informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 30/11/2022, y el informe jurídico de fecha 05/12/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La modificación del estudio de gestión de residuos de la construcción incorporado al proyecto de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/10/2022, Promotor: D.

sin variar el condicionado de obras que acompañaba a la licencia inicial (Expediente Nº LOM 26/2022, Código Electrónico 633824M), en el sentido señalado en el informe técnico, cuyo detalle es el siguiente:

1. De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal, la **modificación solicitada no es sustancial**.
2. La modificación **únicamente afecta al estudio de gestión de residuos de la construcción incorporado** al proyecto, **disminuyendo las cantidades inicialmente previstas** y, por consiguiente, **disminuyendo el importe del aval o fianza a depositar para la gestión de residuos**. Del análisis del mismo se desprende que se ha corregido la cantidad de tierras procedentes de la excavación. El nuevo importe de la fianza o gestión de residuos a depositar se calcula en el siguiente apartado.
3. No es necesario modificar el condicionado de obras que acompañaba a la licencia inicial.

2.D) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **1.292'25 €**.

Artº 7: Determinación coste	RCD (Tn)	Coste fianza
Presupuesto estimado en proyecto (IVA incluido)	894'00€+21%IVA	1.081'74 €
Tn de RCDx25€/tn	51'69	1.292'25 €

La presente documentación anula y sustituye a su equivalente anterior".

SEGUNDO.- Dar traslado al Área Económica Municipal del acuerdo de modificación, no sustancial, de licencia municipal, para su conocimiento, y a los efectos del cálculo y



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/12/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/12/2022



NIF: P3001500B

cobro, si procede, de una liquidación complementaria de tasas e impuestos municipales (según informe técnico obrante en el expediente).-

6.2. EXPEDIENTE 602670R: CONTRATO DE OBRAS RENOVACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL, FIRME PISTA DE ATLETISMO E INSTALACIONES PARA LA MEJORA EN LA INSTALACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO FRANCISCO FERNÁNDEZ TORRALBA (APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 2).-

VISTA la certificación nº 2 de las obras **RENOVACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL, FIRME PISTA DE ATLETISMO E INSTALACIONES PARA LA MEJORA EN LA INSTALACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO FRANCISCO FERNÁNDEZ TORRALBA**, cuyo importe asciende a la cantidad de trescientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta euros con once céntimos (387.250,11 €) referente al mes de octubre de 2022, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de LIMONTA SPORT IBÉRICA, S.L. (empresa contratista).

Visto el informe de fiscalización emitido por la Sra. Interventora Municipal, de fecha 05/12/2022, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 2 de las Obras **RENOVACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL, FIRME PISTA DE ATLETISMO E INSTALACIONES PARA LA MEJORA EN LA INSTALACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO FRANCISCO FERNÁNDEZ TORRALBA**, cuyo importe asciende a la cantidad de trescientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta euros con once céntimos (387.250,11 €) referente al mes de octubre de 2022.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las catorce horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/12/2022

